



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 263/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-MANUEL JESÚS FERRER CAPDEPON (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. NEPTALI DE LA CRUZ VENTURA EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL JESUS FERRER CAPDEPON, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MANZANO Y LA PERSONA MORAL COMPAÑÍA FERRER, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO. -**

ASUNTO: Se tienen por presentados el escrito signado por la Licda. CARMEN LARA ZAVALA, apoderada legal de la parte actora la C. **NEPTALI DE LA CRUZ VENTURA** por medio del cual proporciona domicilio para emplazar a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MANZANO, así mismo solicita que en caso de no obtener domicilio de la demandada COMPAÑÍA FERRER, S.A. DE C.V., se proceda a la notificación por lo edictos. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de la parte actora, del emplazamiento al C. Luis Alberto Gonzalez Manzano, se hace constar que en atención a los principios de veracidad, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se abstiene de ordenar el emplazamiento de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MANZANO, en el domicilio que solicita, toda vez que, el actuario ya ha intentado realizar su diligencia en el mismo domicilio sin éxito, tal y como consta en las razón actuarial de data veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, que se encuentra agregada a los autos; por lo que resultaría ocioso insistir con la misma.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Gerente de **Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex)**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los oficios números 769/22-2023/JL-II, 1607/22-2023/JL-II y 2014/JL-II/23-2024; los cuales fueron enviados los días diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, diecinueve de abril de dos mil veintitrés y veinte de junio del dos mil veinticuatro, respectivamente, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, **gírese atento oficio recordatorio** a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo del oficio primigenio era para que **informe del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. COMPAÑÍA FERRER S.A. DE C.V.

Esto dentro del término de **DOS DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que antecede.

Por lo que, se ordena al notificador que entregue físicamente el oficio y al momento de entregar el oficio, anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibidos, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tiene por notificado vía correo institucional.

CUARTO: En virtud de que el representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha proporcionado domicilio del C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MANZANO, con numero de seguridad social **59169701279**, fuera de la jurisdicción de este juzgado, así mismo menciona el mismo nombre pero con diverso numero de seguridad social **81785302555**, del cual no se encontró domicilio.

Por lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora, para que dentro del termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que sea debidamente notificado, manifieste si es su deseo se gire exhorto al domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

QUINTO: Toda vez que, la registradora del registro público de Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche; el Responsable de Superintendencia Comercial Suministro Básico Zona Carmen (CFE), el Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen y el representante de T.V. Cable de Oriente, S.A. DE C.V. han proporcionado domicilios diversos del demandado; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A,

ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a LUIS ALBERTO GONZALEZ MANZANO**, con domicilios para ser notificado y emplazado ubicado en:

- Predio denominado San Gustavo, municipio Carmen.
- Rancho San Fernando, Acceso al Río Chumpan, Pertenece al Municipio de Carmen.
- Calle 21, 160, centro 24100.
- Predio denominado San Isidoro.

A quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha doce de abril del dos mil veintidós, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data doce de abril del dos mil veintidós, así como el presente auto.

También se deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para efectos de realizar la diligencia encomendada; esto en relación con las fracciones I y II, inciso D, artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado. Apercebido el Lic. Gerardo Lissandro Acuña Mar, Notificador Interino adscrito a este Juzgado; que de no dar cumplimiento a lo ordenado podrá ser acreedora a la sanción administrativa que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEXTO: Se hace saber a la parte actora, que se reserva proveer respecto al domicilio ubicado fuera de esta jurisdicción, hasta en tanto manifieste lo que a su derecho corresponda, así como ordenar el emplazamiento por edicto, hasta que la dependencia faltante informe lo correspondiente.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR